

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 001 -2018/SENAMHI

Lima, 08 ENE 2018

VISTO:

La Carta s/n de fecha 13 de diciembre de 2017, presentada por Elizabeth Milagros Miñán Rojas y el Informe Legal N° 002-2018/SENAMHI-OAJ de fecha 5 de enero de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece el derecho de los servidores civiles a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que "(...) La defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud", además, se indica que si al finalizar el proceso, el beneficiario resultara responsable, deberá reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa;

Que, con fecha 22 de octubre del 2015, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, y modificada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016 y N° 103-2017-SERVIR-PE, la cual regula las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría legal, de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, entre otros, que establece la acotada norma;

Que, según el numeral 5.1.3 de la precitada Directiva, para efectos de resolver las solicitudes de defensa y asesoría formuladas por los servidores y ex servidores, el Titular de la entidad viene a ser la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, la cual en el caso del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, recae en la Secretaría General, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de su Reglamento de Organización y Funciones (ROF);

Que, el numeral 6.4.4 del artículo 6.4 de la Directiva, dispone que, "Aprobada la solicitud de defensa legal, la Oficina de Administración o la que haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que aprueba el otorgamiento del beneficio, realiza el requerimiento respectivo para la contratación del servicio correspondiente, en coordinación con las áreas competentes de la entidad sobre la materia que genera solicitud, sujetándose a los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado, sus normas complementarias, reglamentarias y/o sustitutorias";

Que, con Carta s/n de fecha 13 de diciembre de 2017, la señora Elizabeth Milagros Miñán Rojas solicita se el otorgue el beneficio de defensa legal, para afrontar el proceso judicial sobre nulidad de convenio colectivo iniciado en su contra, ante el Décimo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima (Expediente N° 19090-2017-0-1801-JR-LA-10);



Mediante Informe Legal N° 002-2018/SENAMHI-SG-OAJ de fecha 5 de enero de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica evalúa la solicitud presentada brindando su conformidad a la misma, puesto que cumple con los requisitos de admisibilidad establecidos en la normativa del Servicio Civil, asimismo indica se derive el expediente completo a la Oficina de Administración a fin de que realice el requerimiento respectivo para la contratación del servicio correspondiente, sujetándose a los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado, sus normas complementarias, reglamentarias y/o sustitutorias;

Con el visado del Director de la Oficina de Administración y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-85-AE, y su modificatoria Ley N° 27188; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Admitir la solicitud de defensa legal presentada por la exservidora Elizabeth Milagros Miñán Rojas, sobre Nulidad de Convenio Colectivo iniciado ante el Décimo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima.

Artículo 2°.- Notificar la copia de la presente resolución a la exservidora Elizabeth Milagros Miñán Rojas y a la Oficina de Administración para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Disponer que la Unidad Funcional Operativa de Trámite Documentario y Administrativo de Archivos publique y difunda la presente Resolución en el Portal Web Institucional.



Regístrese y comuníquese

SILVANA PATRICIA ELÍAS NARANJO

Secretaría General

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI